

Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los
literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del
Decreto 670 de 2025 y**

C O N S I D E R A N D O:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante, DADEP)** es una entidad creada mediante el **Acuerdo Distrital 018 de 1999**, como un Departamento Administrativo de la Administración Central del Distrito Capital, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad mediante una eficaz defensa del espacio público, una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común, así como la participación comunitaria.

Que el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP** está autorizado, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 6º del **Acuerdo Distrital 018 de 1999**, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del **Decreto Distrital 854 de 2001**, la competencia en materia contractual para celebrar convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital recae en la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el artículo 146 del **Decreto Distrital 555 de 2021**, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece que las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo se encuentren los elementos constitutivos y complementarios del espacio público se encuentran facultadas para contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamiento, el equipamiento colectivo que hace parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, así como los elementos complementarios o de mobiliario urbano que los conforman, constituyen o componen, siempre que se encuentren ubicados en la Estructura Ecológica Principal, la Estructura Funcional y del Cuidado, la Estructura Socioeconómica y Cultural y la Estructura Integradora de Patrimonios, de conformidad con la reglamentación del Gobierno Nacional y el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

Que el parágrafo 4 del artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, dispone que las zonas ubicadas bajo los puentes peatonales y vehiculares deben contribuir a la revitalización de las condiciones ambientales y físicas de la ciudad, motivo por el cual se autoriza el aprovechamiento económico de dichos espacios, siempre que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, permitiéndose en estas áreas la construcción temporal de locales comerciales o infraestructuras similares, de conformidad con la normativa que regula el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el Decreto Distrital 670 de 2025, mediante el cual se compila el Decreto Distrital 315 de 2024, “Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, define la actividad de “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” como el conjunto de acciones y/o intervenciones físicas, sociales, culturales y económicas desarrolladas con el objeto de generar la resignificación, recuperación, aprovechamiento económico y sostenibilidad de las zonas bajo puente, de acuerdo con su vocación, y designa al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP como la entidad gestora de dicha actividad.

Que mediante Resolución DADEP No. 525 de 2024 se adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puente, previa aprobación de la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP, en sesión ordinaria No. 04 realizada el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” estableció como objetivo General “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Que el artículo 167 del Acuerdo 927 de 2024 establece al El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con las Entidades, crear e implementar DEMOS y **otros instrumentos de administración** del espacio público, que permitan el mejoramiento, administración, mantenimiento,

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

embellecimiento, gestión de los elementos de publicidad exterior y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital.

Que, de acuerdo con los objetivos del plan de desarrollo, el artículo 188 faculta a la Administración Distrital para implementar estrategias orientadas a la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público ubicado debajo de los puentes vehiculares en los siguientes términos:

“Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento ‘bajo puentes’. La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.”

El Acuerdo 929 de 2024 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares, puentes peatonales y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, seguridad y convivencia ciudadanas y al reverdecimiento”* establece los lineamientos para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento del espacio público ubicado en las zonas bajas de los puentes vehiculares, peatonales y sus áreas circundantes, con el propósito de transformarlos en escenarios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y el reverdecimiento urbano. Para tal fin, se asigna a la Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), las Alcaldías Locales y demás entidades competentes, la responsabilidad de diseñar e implementar las acciones necesarias para materializar estos objetivos, cada una dentro del marco de sus funciones legales y reglamentarias.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto 670 de 2025 el cual compila el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como mínimo: i) La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; ii) Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; iii) El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; iv) La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse*

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); v) Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); vi) La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; vii) Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puentes, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de autorizaciones.

Que la sociedad **DELIRIO VIBES S.A.S.**, sociedad de derecho privado cuyo objeto social consiste en “*LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.*”, representada legalmente como suplente por el señor Johan Sebastián Estupiñán Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.584.584, manifestó su interés en desarrollar la actividad denominada “Revitalización de zonas bajo puentes” en los espacios de la ciudad que a continuación se describen, mediante radicado DADEP No. **20264000106782** del 20 de abril de 2026, solicitud que fue debidamente acompañada de la documentación correspondiente.

TABLA No.1 ESPACIOS PÚBLICOS

ÍTEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR	ENTIDAD ADMINISTRADORA
1	Usaquén	zona baja del costado oriental del puente peatonal ubicado en la Autopista Norte con Calle 150	PK_ID_Puente 22146078	IDU
2	Usaquén	Andén costado oriental	PK_ID_Andén 5188	IDU

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

Que mediante radicado DADEP No. **20263090064131** del 20 de abril de 2026, el DADEP en cumplimiento del Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puentes, se realizó la evaluación de requisitos mínimos encontrando que la asociación cumple a cabalidad con los requisitos mínimos y se encuentra habilitada para proceder con la formulación del proyecto de Revitalización de Zonas Bajo Puentes.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

Que el día 21 de abril de 2026 la sociedad **DELIRIO VIBES S.A.S**, tomo la capacitación en de formulación y operación en modalidad virtual como soporta el acta correspondiente.

Que mediante Radicado DADEP No. 20264000108612XXX de fecha 21XX de abril de 2026 la sociedad **DELIRIO VIBES S.A.S.**, radico proyecto definitivo, mismo que cumplió con los pasos y requerimientos definidos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puente

Que mediante radicado DADEP No. 20253090234101 del 30 de diciembre de 2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los siguientes espacios:

TABLA No.2 ESPACIOS PÚBLICOS

ÍTEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR	ENTIDAD ADMINISTRADORA
1	Usaquén	Zona baja del costado oriental del puente peatonal ubicado en la Autopista Norte con Calle 150	PK_ID_Puente 22146078	IDU
2	Usaquén	Andén costado oriental	PK_ID_Andén 5188	IDU

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

Que atendiendo a lo establecido en el marco de aprovechamiento económico vigente el IDU procedió con entrega temporal en administración, por el plazo 5 años y seis meses a través de las Resolución IDU No. 348 de 2026.

Que la actividad denominada **“Revitalización de Zonas Bajo Puentes”** se encuentra definida dentro del marco del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital, como un instrumento orientado a la recuperación, activación, sostenibilidad y resignificación de estos espacios, mediante la implementación de intervenciones físicas, sociales, culturales y económicas acordes con su vocación.

Que, en desarrollo de dicha actividad, se autoriza el uso temporal y regulado del espacio público para su activación comercial y la implementación de unidades productivas, servicios o actividades económicas compatibles con la destinación colectiva del bien, sin que ello implique transferencia de dominio ni otorgamiento de derechos reales sobre el mismo atendiendo a su calidad de bien público.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

Que, en virtud del aprovechamiento económico se genera a cargo del autorizado la obligación de efectuar una retribución económica a favor del Distrito Capital, como contraprestación por el aprovechamiento económico del espacio público, la cual se determina y calcula bajo la siguiente fórmula:

$$VR = VS * FIR * A * T * FR$$

Que, validada la información presentada en la propuesta, se procedió con el cálculo de la retribución económica en los siguientes términos:

BAJO PUENTE CALLE 150 CON AUTOPISTA NORTE- COSTADO ORIENTAL

TABLA No.3 VALOR RETRIBUCIÓN

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA –		
VR = VS * FIR - (A * T * FR)		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$3.230.000
FIR	Factor inductivo de Renta	0,50%
A	Área de aprovechamiento específico	57
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$11.0.46.600
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN TRES (3) AÑOS	\$35.861.682

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

El valor total de retribución de aprovechamiento económico durante los tres años corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.861.682).**

Que la sociedad **DELIRIO VIBES S.A.S** solicitó que el pago de la retribución económica se autorice bajo la modalidad en especie, mediante la ejecución directa de inversiones orientadas al mejoramiento del

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

espacio público, dirigidas a su sostenibilidad, revitalización, mantenimiento y cualificación integral, presentando como propuesta las siguientes:

1- **MEJORAMIENTO:**

TABLA No.4 RETRIBUCIÓN

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
MOBILIARIO	Banco concreto (tipo butaca triangular) – Cartilla	6	\$ 833.000	\$ 4.998.000
MOBILIARIO	Banca concreta larga (sin espaldar) – Cartilla	3	\$ 1.450.000	\$ 4.350.000
MANEJO RESIDUOS	Caneca con techo en acero inoxidable (reciclables/no reciclables)	2	\$ 3.200.000	6.400.000
SEGURIDAD (CCTV Wi-Fi)	Cámara Wi-Fi exterior 4K	7	\$ 799.900	5.599.300
ILUMINACIÓN	Reflector LED solar 300W IP65 exterior luz fría	8	\$ 454.900	\$ 3.639.200
ORDENAMIENTO / PET FRIENDLY	Demarcación de piso con pintura (zona pet + huellas + perímetros)	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
INSTALACIÓN ELÉCTRICA / RED	Materiales e insumos de instalación para iluminación y red	N/A	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
PINTURA	Pintura y mantenimiento de elementos instalados	N/A	\$ 2.375.182	\$ 2.375.182
TOTAL				\$ 35.861.682

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

2- MANTENIMIENTO:

TABLA No.5 RETRIBUCIÓN

GASTOS OPERACIONALES	TOTAL TRES (3) AÑOS
Mantenimiento espacio	\$ 233.740.800

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

En relación con la retribución económica, se evidencia que esta se encuentra plenamente cubierta, dado que el valor total de la retribución asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.861.682)**, mientras que las intervenciones propuestas en especie representan un monto de inversiones DE **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.861.682)** y de gastos de operación de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$233.740.800)**, para un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$269.602.482)** superando de manera significativa el valor exigido, demostrando la coherencia entre el modelo financiero, el alcance de las intervenciones y los beneficios proyectados, en concordancia con los criterios técnicos, financieros y de sostenibilidad previamente evaluados.

TABLA No.6 RETRIBUCIÓN

BAJO PUENTE	VALOR RETRIBUCIÓN	VALOR INVERSION MEJORAMIENTO	VALOR MANTENIMIENTO
CALLE 150 CON AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL	\$ 35.681.682	\$ 35.681.682	\$ 233.740.800
TOTAL	\$ 35.681.682	\$ 35.681.682	\$ 233.740.800

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

Que, mediante concepto técnico – financiero de fecha 2108 de abril de 2026 la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

“Una vez realizada la evaluación integral de la propuesta, se concluye que el proyecto cumple con los requisitos técnicos, financieros y operativos exigidos. El Proyecto Detallado de Inversión presenta de manera clara y suficiente la descripción de las intervenciones propuestas, sus objetivos y justificación técnica, así como su contribución al mejoramiento del espacio público y al beneficio de la comunidad.

Así mismo, la propuesta incorpora las especificaciones técnicas de materiales, diseños y métodos constructivos, junto con un presupuesto desagregado y sustentado en precios de mercado, que permite verificar la razonabilidad y coherencia de la inversión en especie. El cronograma de ejecución define de forma precisa las etapas, actividades y plazos para el desarrollo de las intervenciones, mientras que el plan de mantenimiento garantiza la sostenibilidad y adecuada conservación del espacio público intervenido.

Finalmente, el análisis de impacto evidencia beneficios sociales, económicos y ambientales positivos, lo cual respalda la viabilidad del proyecto y permite emitir un concepto favorable para su aprobación, en el marco de la normatividad vigente.

Nota: Si bien se presenta un modelo que sustenta la viabilidad del proyecto, la ejecución del mismo se realizará por cuenta y riesgo exclusivo del autorizado”

Que el día 22 de abril de 2026 en sesión del comité interno de aprovechamiento económico fue aprobado el proyecto por unanimidad de votos como consta en acta de sesión.

Que el día **XX** de abril de 2026 se publicó proyecto de resolución a través del micrositio de proyectos normativos de la página web del DADEP por el término de cinco (05) días hábiles, atendiendo al deber de información y en cumplimiento al principio de publicidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a sociedad **DELIRIO VIBES S.A.S**, sociedad de derecho privado, representada legalmente como suplente por el señor Johan Sebastián Estupiñán Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.584.584, para llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico de espacio público denominada *“Revitalización de Zonas Bajo Puente”* de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte y el protocolo de aprovechamiento económico correspondiente.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

PARÁGRAFO 1: la presente autorización no altera, elimina o modifica las responsabilidades, competencias y facultades de las entidades distritales en los espacios públicos objeto de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO - DELIMITACION DE LOS ESPACIOS: La actividad autorizada será realizada en los términos del Documento Técnico de Soporte aprobado por el DADEP sobre los siguientes espacios públicos:

IMAGEN No. 01 - MAPA DE IDENTIFICACION DE ESPACIOS



Fuente: SIGIDU

TABLA No.7 ESPACIOS PÚBLICOS

ÍTEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR	ENTIDAD ADMINISTRADORA
1	Usaquén	zona baja del costado oriental del puente peatonal ubicado en la Autopista Norte con Calle 150	PK_ID_Puente 22146078	IDU
2	Usaquén	Andén costado oriental	PK_ID_Andén 5188	IDU

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución **DELIRIO VIBES SAS** realizará las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto 670 de 2025.

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de **DELIRIO VIBES SAS** en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. **DELIRIO VIBES SAS** deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP y demás entidades del Distrito que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de tres (03) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y acta de entrega.

PARÁGRAFO 1: En el acta de entrega se registrará el inventario de los espacios y elementos en los mismos, así como su correspondiente estado al momento de entrega.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE LA RETRIBUCION POR EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO: ORDENAR al autorizado el pago de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.861.682)**, la cual se realizará mediante pagos en especie en el siguiente sentido:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

1- MEJORAMIENTO:

TABLA No.4 RETRIBUCIÓN

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
MOBILIARIO	Banco concreto (tipo butaca triangular) – Cartilla	6	\$ 833.000	\$ 4.998.000
MOBILIARIO	Banca concreta larga (sin espaldar) – Cartilla	3	\$ 1.450.000	\$ 4.350.000
MANEJO RESIDUOS	Caneca con techo en acero inoxidable (reciclables/no reciclables)	2	\$ 3.200.000	6.400.000
SEGURIDAD (CCTV Wi-Fi)	Cámara Wi-Fi exterior 4K	7	\$ 799.900	5.599.300
ILUMINACIÓN	Reflector LED solar 300W IP65 exterior luz fría	8	\$ 454.900	\$ 3.639.200
ORDENAMIENTO / PET FRIENDLY	Demarcación de piso con pintura (zona pet + huellas + perímetros)	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
INSTALACIÓN ELÉCTRICA / RED	Materiales e insumos de instalación para iluminación y red	N/A	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
PINTURA	Pintura y mantenimiento de elementos instalados	N/A	\$ 2.375.182	\$ 2.375.182
TOTAL				\$ 35.861.682

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

2- MANTENIMIENTO:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

TABLA No.5 RETRIBUCIÓN

GASTOS OPERACIONALES	TOTAL TRES (3) AÑOS
Mantenimiento espacio	\$ 233.740.800

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

PARÁGRAFO 1. El pago en especie a que se refiere el presente artículo no constituye erogación dineraria ni transferencia de recursos económicos a favor de la entidad distrital, y se materializará exclusivamente a través de bienes, obras, servicios o intervenciones previamente definidos, valorados y aprobados por la entidad competente, de conformidad con el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

PARÁGRAFO 2. El cumplimiento final del pago en especie deberá ser verificado y certificado mediante acta de recibo a satisfacción, suscrita por el DADEP y el IDU previa coordinación para la definición de temporalidad. Esta última entidad, además adelantará las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. En caso de que, durante la ejecución del aprovechamiento autorizado, se presenten variaciones técnicas debidamente justificadas que afecten el valor del pago en especie, este podrá ser ajustado previa valoración del DADEP, sin que ello implique modificación automática del presente acto administrativo

PARÁGRAFO 4. En caso de que el valor de las inversiones autorizadas no alcance a cubrir el monto establecido por concepto de retribución económica, y previa evaluación por parte del DADEP de las situaciones de hecho y de derecho que lo sustenten, la diferencia deberá ser pagada en dinero.

Dicha circunstancia será verificada en ejercicio de la función de supervisión, para efectos de su correspondiente exigibilidad

PARÁGRAFO 5. El incumplimiento total o parcial del pago en especie dará lugar a la adopción de las medidas administrativas correspondientes, incluida la revocatoria de la autorización de aprovechamiento económico del espacio público, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

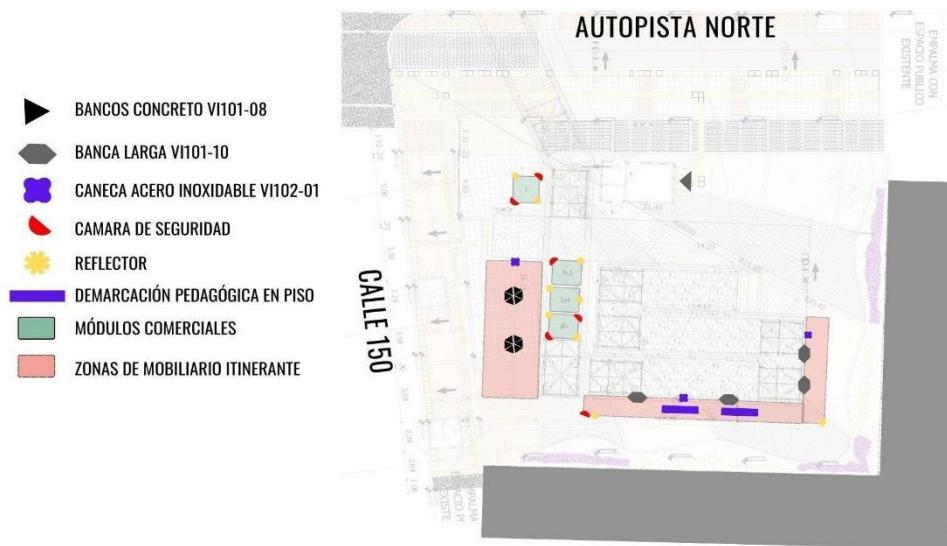
“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

PARÁGRAFO 6. El autorizado estará obligado al cumplimiento integral del proyecto presentado y aprobado, en virtud de lo cual las inversiones comprometidas que excedan el valor establecido por concepto de retribución económica también tendrán carácter obligatorio. Dichas inversiones deberán ejecutarse en su totalidad y serán objeto de verificación y validación por parte del DADEP y del IDU, conforme al procedimiento y condiciones señaladas en el parágrafo 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ACTIVIDADES AUTORIZADAS: DELIRIO VIBES SAS: llevara a cabo las siguientes actividades como forma de pago de la retribución:

Mejoramiento:

IMAGEN No. 01 – PLANO DE OCUPACION



Mejoramiento:

- 5.1 Instalación de cuatro (4) módulos/containers para comercio regulado.
- 5.2 Seguridad a través de sistema de Cámaras conectadas mediante Wi-Fi
- 5.3 Iluminación asociada a módulos (control por visibilidad): se instalarán reflectores/luminarias exteriores en los módulos/containers
- 5.4. Punto Wi-Fi:
- 5.5. Mobiliario urbano bancas y canecas
- 5.6. Urbanismo táctico (Zona Pet)

Mantenimiento:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

- Mantenimiento diario (barrido, recolección de residuos, limpieza de puntos críticos y verificación general del área autorizada)
- Mantenimiento semanal (riego y cuidado de plantas y materas)
- Mantenimiento quincenal (aseo profundo del área autorizada, reposición de insumos de aseo)
- Mantenimiento mensual (Fumigación y control de vectores o plagas)
- Mantenimiento correctivo mensual (ajustes, reposiciones y reparaciones menores del mobiliario y elementos urbanos)

PARÁGRAFO 1. La actividad económica autorizada se desarrollará exclusivamente en los espacios autorizados, de manera temporal, con apego a lo establecido Decreto 670 de 2025 y el Decreto 555 de 202. No genera derechos adquiridos, ni exclusividad, ni transferencia alguna de la administración del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en Decreto 670 de 2025 , el Decreto 1077 de 2015 en lo atinente a licencias de intervención y ocupación de espacio público cuando apliquen y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbana dando prevalencia del interés general sobre el interés particular, evitando cualquier acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 3. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el Documento Técnico de Soporte, a saber:

Concepto	Alcance de la actividad	Periodicidad
Aseo de rutina	Incluye barrido general de superficies duras, recolección y disposición adecuada de residuos, limpieza de puntos críticos de acumulación (Zonas de alto tráfico) y verificación visual del estado general del área intervenida para mantener condiciones básicas de salubridad y orden	Diario
Aseo profundo y reposición de insumos	Comprende el lavado con agua y/o productos especializados, desinfección de superficies, retiro de residuos acumulados o adheridos, limpieza detallada de mobiliario y módulos, así como la reposición de insumos necesarios para garantizar condiciones óptimas de higiene	Quincenal

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

Fumigación	Incluye actividades de control de vectores y plagas mediante la aplicación de productos autorizados, inspección de focos de proliferación y acciones preventivas; contempla intervenciones extraordinarias en caso de evidenciarse infestaciones o riesgos sanitarios	Mensual
Mantenimiento correctivo y mejoras menores	Contempla ajustes, reposiciones y reparaciones menores del mobiliario, módulos y elementos urbanos (como pintura puntual, cambio de piezas), con seguimiento mediante registro fotográfico y soporte de las intervenciones realizadas	Revisión mensual y ejecución según necesidad
Jardinería	Incluye riego periódico, retiro de hojas secas, control básico y mantenimiento de materas, con el fin de conservar el buen estado vegetal y aportar a la calidad estética del espacio	Semanal
Verificación operativa	Consiste en la inspección general de condiciones de seguridad, estado de señalización, limpieza, funcionamiento e integridad de los elementos del espacio, identificando necesidades de intervención y garantizando su adecuado uso	Mensual

Sin embargo, la misma podrá ser incrementada a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 4. DELIRIO VIBES SAS deberá ejecutar las actividades de mejoramiento, en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma de actividades allí consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no es responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de las intervenciones atendiendo a que las mismas son responsabilidad única de **DELIRIO VIBES SAS**.

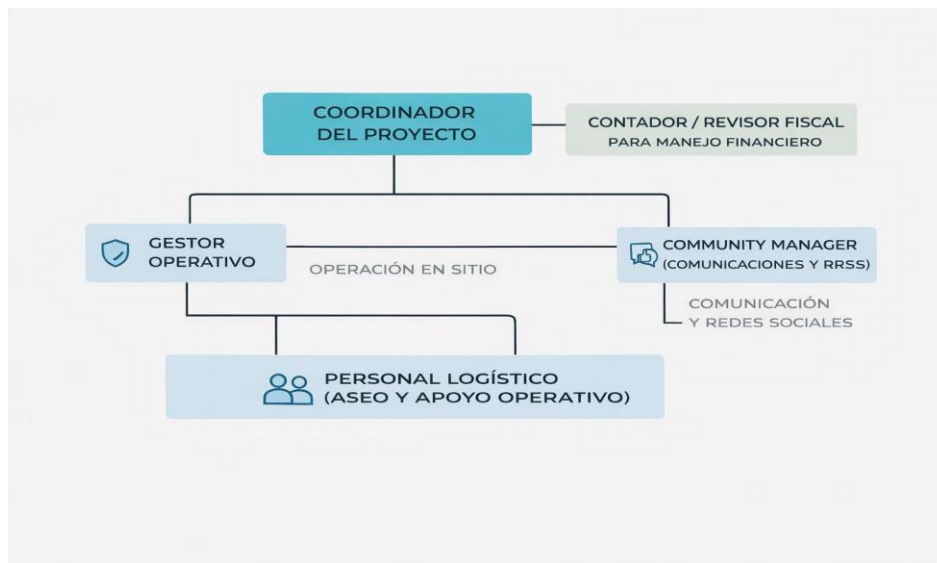
PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación de **DELIRIO VIBES SAS** documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

PARAGRAFÓ 6. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, no es responsable de la estructura del puente ubicado sobre la zona autorizada, en tanto dicha infraestructura hace parte de la malla vial y, por consiguiente, su diseño, reforzamiento, mantenimiento, mejoramiento y conservación corresponden al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entidad competente para la administración y gestión de este tipo de elementos dentro del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEXTO. - ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN: La operación de la presente autorización será desarrollada por **DELIRIO VIBES SAS** a través de su esquema de funcionamiento el cual se integra en el siguiente orden:



ARTÍCULO SEPTIMO OBLIGACIONES: la **DELIRIO VIBES SAS** deberá: **a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear los bienes de uso público entregados exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP**

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** no se le permite la instalación de elementos no previsto en el Documento técnico de soporte **k)** Priorizar a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa en el presente acto administrativo, para la realización de eventos o actividades permitidas en el espacio público en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental, en particular a la relacionada con cuidado del arbolado urbano y fauna silvestre, así como a los permisos de registro previo que se requieran para la localización de publicidad exterior visual **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP , IDU, JARDIN BOTANICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, o los dispuestos por el DADEP o IDU en calidad de entidades administradora en los casos en que se generen intervenciones físicas con mobiliario en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** garantizar el mantenimiento, mejoramiento y preservación de los espacios públicos objeto de la presente autorización en los términos del Documento técnico de soporte, modelo financiero y/o de acuerdo con los lineamientos que el DADEP imparta sobre el particular. **t)** Abstenerse de hacer cobro alguno por la utilización de los espacios públicos autorizados para aprovechamiento económico, cuando la Administración Distrital desarrolle actividades en los mismos en cumplimiento de sus funciones y estrategias o actividades misionales e institucionales **u)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución **v)** El autorizado será el único responsable por la ejecución de las actividades propuestas como pago en especie, en virtud de lo cual deberá: v.i: Garantizar que las intervenciones, obras, adecuaciones o acciones autorizadas se ejecuten en debida forma, conforme a las condiciones técnicas, operativas y de calidad aprobadas por el DADEP y las demás entidades competentes. v.ii:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

Responder integralmente por los daños civiles, materiales o de cualquier otra naturaleza que se ocasionen a bienes públicos, privados o a terceros, con ocasión o como consecuencia de la ejecución de dichas actividades, asumiendo las responsabilidades legales, administrativas y económicas a que haya lugar.viii: velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los espacios autorizados, asegurando que las actuaciones desarrolladas no generen afectaciones al espacio público ni a su infraestructura asociada o a espacios de naturaleza privada. **W)** El autorizado será responsable del sostenimiento integral de la operación del bajo puente y garantizará su continuidad y permanencia durante la totalidad del término de la autorización otorgada. **X)**El Autorizado se obliga a respetar y garantizar la integridad de las servidumbres constituidas para la instalación, operación, mantenimiento y reposición de las redes hidrosanitarias existentes en el área de intervención. En consecuencia, deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de ocupación, construcción, excavación, modificación o actividad que afecte o ponga en riesgo dichas redes o limite el acceso a las mismas por parte de la entidad competente o la empresa prestadora del servicio público. **Y)** se obliga a respetar, conservar y proteger las zonas verdes, áreas paisajísticas y demás espacios construidos o establecidos por el Distrito bajo el concepto de compensación ambiental, entendidas como aquellas áreas creadas como medida de reposición o compensación por la tala, traslado o afectación de arbolado.

ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN: Se adoptan los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada, los cuales hacen parte integral de este documento y se encuentran en la propuesta. En caso de modificación de los reglamentos deberán ser previamente aprobados por el DADEP.

ARTÍCULO NOVENO - INDEMNIDAD. DELIRIO VIBES SAS mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTICULO DÉCIMO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO o el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

PARÁGRAFO 1. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *“Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá “*, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ: En el evento que llegasen a realizarse actividades de aglomeración de público en los espacios autorizados, deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes sobre la materia en el Distrito Capital, especialmente las consignadas en el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, o las normas que las modifiquen, sustituyan complementen o deroguen, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercido por el subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

PARAGRAFÓ 1: Atendiendo a las calidades y competencias del IDU, se articularán mesas trimestrales en que se reportará los avances del proyecto en las respectivas zonas bajo puente y el cronograma de actividades efectuadas o por efectuar según se considere necesario y pertinente y se coordinarán las acciones administrativas, técnicas y jurídicas que sean requeridas. La periodicidad de estas mesas podrá ser modificada por el DADEP e IDU según consideren pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - GARANTÍAS. DELIRIO VIBES SAS constituirá a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - DADEP, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, garantías por coberturas anuales, las cuales deberán ser remitidas al DADEP dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo y tendrán los siguientes valores de amparo:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

AMPARO	VALOR AMPARO PRIMER AÑO	VALOR AMPARO SEGUNDO AÑO	VALOR AMPARO TERCER AÑO
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO + (CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE RETRIBUCION)	\$ 8.973.850	\$ 8.653.518	\$ 9.332.880
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (CUANTIA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DE RETRIBUCION)	\$ 4.486.925	\$ 4.326.759	\$ 4.666.440
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (500 SMLMV)	500 SMLMV 2026	500 SMLMV 2027	500 SMLMV 2028

PARÁGRAFO 1. La Garantía Única de Cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido y seis (6) meses más. **2.** La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales tendrá una vigencia igual al plazo establecido y tres (3) años más. **3.** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá una vigencia igual al plazo establecido, debe cubrir las actividades derivadas de la presente resolución y en general todas las actividades misionales que desarrolla la **DELIRIO VIBES SAS** dentro de los espacios.

PARÁGRAFO 2. Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CESION: DELIRIO VIBES SAS no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INFORMES: DELIRIO VIBES SAS durante los primeros quince (15) días de cada trimestre a partir de la fecha de inicio, deberá presentar para el seguimiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el respectivo informe que deberá contener:

- Informes de avance sobre la ejecución de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y preservación de acuerdo con los indicadores de cumplimiento acordados: Estos informes incluirán una descripción detallada de los progresos alcanzados, los hitos cumplidos y cualquier

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

eventualidad que pueda afectar el desarrollo de la AUTORIZACIÓN, toda la información reportada deberá contar con su respectivo soporte contractual y financiero so pena de tenerse por no reportada o reportada con deficiencia.

- Horarios de atención por zona.
- Informe fotográfico en el que se evidencie el estado físico inicial de la zona bajo puente, en contraste de fotografías en las que se evidencie el impacto de las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento adelantadas en el respectivo periodo de reporte.
- Certificación en la cual da fe que en materia tributaria (IVA- ICA- RETEICA- RETEFUENTE) la organización se encuentra al día, dicha certificación debe estar acompañada de sus respectivos soportes jurídicos y contables como copias de las declaraciones y recibos de pago de las obligaciones tributarias a cargo.
- Copia del recibo de pago de la retribución económica al Distrito. (cuando aplique)
- Copia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros, etc. adelantados por el AUTORIZADO para la generación de intervenciones o actividades de aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier momento la presentación de informes sobre uno o la totalidad de los temas definidos en el acto de creación o cualquier otro documento que considere necesario para el seguimiento de la AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 8.3. del

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puente.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025 el cual compila el artículo 40 del el Decreto Distrital 315 de 2024

PARAGRAFO 2: Ante el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo se entenderá resuelto y, por ende, sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO– CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025 el cual compila el artículo 40 del el Decreto Distrital 315 de 2024.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

PARÁGRAFO. Una vez finalizada la autorización, y en caso de haberse ejecutado intervenciones en el área autorizada, estas deberán ser validadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante la suscripción de un acta en la cual se determinará el estado de los elementos objeto de intervención al momento de su entrega, se dejarán las constancias y anotaciones pertinentes y se definirán las obligaciones a cargo del autorizado, en caso de evidenciarse pendientes, defectos o fallas.

Para tales efectos, se otorgará un plazo razonable para la subsanación de las observaciones que se formulen. En caso de incumplimiento, el DADEP podrá adelantar las actuaciones administrativas a que

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

haya lugar y, de ser procedente, hacer efectivas las garantías constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- ANEXOS: Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP No. 20263090064131 del 20 de abril de 2026 y sus anexos.
- b) Radicado DADEP No. 202640000106782 del 20 de abril de 2026 y sus anexos.
- c) Radicado DADEP No. 20264000108612 del 21 de abril de 2026 y sus anexos.
- d) Documento Técnico de soporte y anexos.
- e) Resolución número 348 de 2026
- fe)** Concepto Técnico – Financiero.
- gf)** Acta de capacitación
- hg)** Acta de aprobación comité
- hi)** Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **DELIRIO VIBES SAS**, entidad privada, y representada legalmente a través del señor Johan Sebastián Estupiñán Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.584.584, o quien haga sus veces en la Calle 12 B 40 9 Oficinas 640-644-646 o al correo electrónico hwlogisticas@gmail.com; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. RECURSOS. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a DELIRIO VIBES S.A.S “

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO -. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Pinzón– Contratista SGIEP
Melissa Torres– Contratista SGIEP *MT*
Angelica Holguin - Contratista SGIEP *AH*

Revisó: Melissa Sánchez – Contratista SGIEP
XXXX – Contratista OJ

Aprobaron: María Alejandra Vargas Real– subdirector SGIEP
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ